

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO**

**RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00096-00**

**DEMANDANTE: DERLLY ASTRIT MONTOYA BLANCO**

**NUBIA YANETH MONTOYA BLANCO**

**SEGUNDO NOVA PEREIRA**

**DEMANDADO: SIGIFREDO BELTRAN FILO**

Considerando que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 431 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **DERLLY ASTRIT MONTOYA BLANCO, NUBIA YANETH MONTOYA BLANCO, SEGUNDO NOVA PEREIRA** y en contra de **SIGIFREDO BELTRAN FILO** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas, discriminadas así:

**1.** Por la suma de **\$100.000.000,00** por concepto de un anticipo de canon de arrendamiento exigible desde el 01 de diciembre de 2019; cuya obligación se encuentra contenida en el Contrato de arredramiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción, más lo correspondiente a los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

**1.2** Por la suma de **\$14.718.200,00** por concepto de intereses corrientes liquidados desde 12 de febrero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019; rubros contenidos en el Contrato de arredramiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción.

**2.** Por la suma de **\$50.000.000,00** por concepto de cinco (5) anticipos de canon de arrendamiento de **\$10.000.000,00** cada uno; exigibles desde el 01 de diciembre de 2019, conforme las obligaciones contenidas en el Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción, más lo correspondiente a los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la

Ley 510 de 1999 de acuerdo a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

**2.2** Por la suma de **\$2.404.848,00** por concepto de intereses corrientes de las sumas antes referidas, a saber: 582.935,00, 533.112,00, 483.288,00, 427.618 y 377.895, y que fueran liquidados sucesivamente conforme se efectuó la entrega descrita en los rubros contenidos en el Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción, desde 5 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019 respectivamente.

**3.** Por la suma de **\$35.000.000** por concepto de un anticipo de canon de arrendamiento exigible desde el 01 de diciembre de 2019; cuya obligación se encuentra contenida en el Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción, más lo correspondiente a los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

**3.2** Por la suma de **\$641.359,00** por concepto de intereses corrientes liquidados desde 24 de octubre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019; rubros contenidos en el Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción.

**4.** Por la suma de **\$350.000.000,00** por concepto de un anticipo de canon de arrendamiento exigible desde el 01 de diciembre de 2019; cuya obligación se encuentra contenida en el Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción, más lo correspondiente a los intereses moratorios a la tasa fluctuante mensual de acuerdo a los parámetros fijados por el artículo 884 del C. de Co. modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 conforme a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y liquidados desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

**4.1.** Por la suma de **\$3.633.111,00** por concepto de intereses corrientes liquidados desde 09 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019; rubros contenidos en el Contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019 y Otros Sí adjuntos los cuales constituyen los títulos base de esta acción.

**5.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**6.** Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 468 ibídem, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación, o diez (10) días para ejercer su defensa.

**7.** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario para lo cual se deberá oficiar a la Dian con la información dispuesta en dicho precepto.

8. Se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN OVIDIO GUIO GUIO como apoderado judicial de la parte actora en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica  
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN  
El Juez

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran  
Juez  
Promiscuo 002  
Juzgado De Circuito  
Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2aea5f1e2736ad0d197a60f669f2509cf1230ecfd19595e2380dd2f8218238b**

Documento generado en 15/09/2021 03:44:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>